

ANEXO III

CENTRAL NUCLEAR DE ASCO (GRUPO I). TURBINA DE 930 MW. IMPORTACIONES A REALIZAR

Descripción	Partida arancelaria	Coste total	Importador	Descripción	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Funciones para cilindros de A. P. ...	84.05 C	30.442.729	-Fuerzas Eléctricas de Cataluña. Sociedad Anónima.	Válvulas diversas	84.81	8.880.519	-Empresa Nacional Bazán, S. A.
Rotor de A. P. empalmeado con eje prolongado	84.05 C	99.819.431		Servoactuadores para válvulas especiales	84.81	8.127.871	
Rotores de B. P. empalmeados	84.05 C	310.011.010		Equipos complementarios (cajas interruptores, soportes, consola, etc.)	Varias	1.769.384	
Ejes intermedios entre rotores	84.05 C	9.784.734		Varios	Varias	6.657.139	
Rueda y husillo del virador (hipoides)	84.05 C	732.285		Total		789.929.837	
Segmentos para el bloque de toberas.	84.05 C	10.173.120		Plancha de acero inoxidable	73.15 E-8-a-II-2	2.920.738	
Chumacera de empuje	84.05 C	744.327		Perfiles de acero inoxidable	73.15 E-6	1.627.878	
Material para paletas fijas (acero aleado)	84.05 C	10.853.120		Barra de acero inoxidable	73.15-05 b	3.854.023	
Paletas fundidas para turbinas de B. P.	84.05 C	14.637.099		Piezas forjadas de acero aleado para válvulas	84.81	4.280.805	
Los últimos coronas de cabezas fijas, derecha, e izquierda, para turbinas de A. P. y B. P.	84.05 C	11.708.036		Ruedas y piñones para virador (no hipoides)	84.05 C	749.688	
Cajas de vapor con válvulas de control y regulación	84.05 C	132.907.638		Válvulas de control y varios accesorios	84.81	8.625.893	
Bombas auxiliares de aceite	84.10 F.2-b	1.464.472		Varios	Varias	6.478.563	
Tubería de vapor principal	73.19 A-2	9.813.803		Total		23.557.360	
Cambiadores de calor	84.17 C	96.501.801					
Control electrohidráulico	90.28 C-8	19.295.555					
Instrumentos de supervisión	90.28 C-8	5.645.629					

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución Particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 930 M. W. (1034 MWA; 0,90 factor de potencia) para centrales nucleares (partida arancelaria 85.01-A-5-b) a la Empresa «Westinghouse, S. A.».

El Decreto 1430/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 700 y 1.250 MW, para ser movidos por turbinas de vapor y con destino a centrales nucleares.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de generadores eléctricos, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 7 de julio de 1973, calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.», por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 930 MW para centrales nucleares, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de colaboración con la firma «Westinghouse Electric Corporation», de Estados Unidos, de 1 de julio de 1971, aprobado por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria, y actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores eléctricos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y doce del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente resolución particular para la fabricación en régimen mixto de los generadores eléctricos que después se detallan, en favor de «Westinghouse, S. A.».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de fecha 30 de junio de 1967, y Decreto 1430/1973, de 7 de junio, a la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, Madrid, para la fabricación de cinco generadores eléctricos de 930,8 MW, para ser movidos por turbina de vapor, con destino a centrales nucleares.

2.º Se autoriza a «Westinghouse, S. A.», a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta Resolución-particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que Westinghouse, S. A. (o en los casos previstos en las cláusulas novena y décima la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en un 43 por 100 el porcentaje mínimo de la fabricación nacional para los generadores a fabricar con destino a las centrales nucleares de Almaraz (grupos I y II) de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»-Hidroeléctrica Española, S. A., y «Unión Eléctrica, S. A.»; de Lemoniz (grupos I y II), de «Iberduero, S. A.» y de Ascó (grupo II), de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y elementos que se mencionan en los anexos referidos en la cláusula 2 no podrá exceder globalmente para dichos generadores del 57 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en la relación de los anexos referidos en la cláusula 2 son aproximadas y, a su vez, indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º Los precios de estos generadores a pie de fábrica, sin beneficio industrial, son los siguientes:

**Almaraz:**

Grupo I ..... 404.803.323 ptas.  
 Grupo II ..... 423.652.550 ptas.

**Lemoniz:**

Grupo I ..... 404.803.323 ptas.  
 Grupo II ..... 437.084.360 ptas.

**Ascó:**

Grupo I ..... 414.766.197 ptas.

5.º A los efectos del artículo octavo del Decreto 1430/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

6.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1430/1973, que aprobó la Resolución-tipo base de esta Resolución particular.

7.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y elementos a importar y por ser los generadores eléctricos de estas potencias elementos que no quedan terminados y en condiciones de funcionar hasta su montaje en la central, se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo, y por ello todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías de «Westinghouse, S. A.», en Bilbao (Vizcaya) y provengan del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo en Almaraz, Lemoniz y Ascó, respectivamente, para efectos de valoración; aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «Westinghouse, S. A.», se computarán a efectos de transporte hasta la factoría.

El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

8.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

9.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, las Empresas propietarias de las centrales nucleares («Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Unión Eléctrica, S. A.», para los grupos I y II de la central nuclear de Almaraz; «Iberduero, S. A.», para los grupos I y II de la central nuclear de Lemoniz; y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», para el grupo I de la central nuclear de Ascó) podrán realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Westinghouse, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación de los anexos. Con este objeto, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los generadores objeto de esta Resolución-particular, y tendrán como destino final bien la factoría de «Westinghouse, S. A.», en Bilbao, o el emplazamiento definitivo de la central nuclear de Almaraz, Lemoniz o Ascó.

10. Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Resolución-particular, «Westinghouse, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

11. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

12. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 1430/1973, que estableció la Resolución-tipo.

13. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, Jaime Requijo.

**CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ I**

Elementos a importar	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Rotor completo	85.01 D	95.315.682	Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., Hidroeléctrica Española, S. A., y Unión Eléctrica, S. A.
Dedos de presión	85.01 D	2.268.318	
Bornas principales	85.01 D	2.131.159	
Defectores temperatura	90.29 D	447.411	
Conexiones a bornas	85.01 D	504.107	
Partes estáticas ventilador	85.01 D	8.400.612	
Transformadores de medida	85.01 H 1 a	3.028.732	
Termopares	90.29 B	48.171	
Conexiones sistema agua	85.01 D	2.121.149	
Cobre hueco	74.07 A-2	8.922.078	
Equipo aceite cierras	84.59 J	9.404.671	Westinghouse, S. A. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Medidor de pureza	84.11 G	101.367	
Regulador y colector de gas	84.61	70.981	
Sistema de agua	85.01 D	15.558.707	
Rotor excitatriz y cojinete	85.01 D	24.703.575	
Sistema refrigerac. excitatriz	85.01 D	2.726.035	
Componentes regulador tensión	90.29 B	3.028.254	
Tubos refrigerantes	74.07 C	864.587	
Chapa magnética	73.15 B-2	10.563.243	
Aislamientos	68.15 B-2	4.215.355	
Conexiones entre bobinas	74.07 B	146.588	
Siderúrgicos carcasa	73.13 B	945.028	
Siderúrgicos soporte	73.13 B	1.044.940	
Chapa acero inoxidable	73.15 E-8	1.044.532	
Tubo acero inoxidable	73.18 A-1	99.919	
Varios	Varias	21.003.983	
Accesorios	Varias	4.589.183	
		223.303.323	

**CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ II**

Elementos a importar	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Rotor completo	85.01 D	100.542.548	Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., Hidroeléctrica Española, S. A., y Unión Eléctrica, S. A.
Dedos de presión	85.01 D	2.425.895	
Bornas principales	85.01 D	2.263.583	
Defectores temperatura	90.29 D	475.415	
Conexiones a bornas	85.01 D	535.787	
Partes estáticas ventilador	85.01 D	8.917.017	
Transformadores de medida	85.01 B-1-a	3.189.288	
Termopares	90.29 B	51.128	
Conexiones sistema agua	85.01 D	2.251.707	
Cobre hueco	74.07 A-2	9.432.384	
Equipo aceite cierras	84.59 J	9.716.294	Westinghouse, S. A. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Medidor de pureza	84.11 G	107.788	
Regulador y colector de gas	84.61	81.680	
Sistema de agua	85.01 D	16.515.689	
Rotor excitatriz y cojinete	85.01 D	26.189.351	
Sistema refrigerac. excitatriz	85.01 D	2.882.540	
Componentes regulador tensión	90.29 B	3.216.728	
Tubos refrigerantes	74.07 C	908.816	
Chapa magnética	73.15 B-2	10.693.032	
Aislamientos	68.15 B-2	4.215.355	
Conexiones entre bobinas	74.07 B	165.506	
Siderúrgicos carcasa	73.13 B	1.028.090	
Siderúrgicos soporte	73.13 B	1.051.720	
Chapa acero inoxidable	73.15 E-8	1.090.137	
Tubo acero inoxidable	73.18 A-1	101.948	
Varios	Varias	21.003.983	
Accesorios	Varias	4.589.183	
		233.652.550	

## CENTRAL NUCLEAR DE LEMONIZ I

Elementos a importar	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Rotor completo .....	35.01 D	95.315.682	Iberónoro,
Dedos de presión .....	35.01 D	2.268.316	Idem.
Bornas principales .....	35.01 D	2.131.159	Idem.
Detectores temperatura .....	90.29 D	447.411	Idem.
Conexiones a bornas .....	35.01 D	504.107	Idem.
Partes estáticas ventilador .....	35.01 D	8.400.612	Idem.
Transformadores de medida .....	35.01 B-1-a	3.026.732	Idem.
Termopares .....	90.29 B	49.171	Idem.
Conexiones sistema agua .....	35.01 D	2.121.149	Idem.
Cobre hueco .....	74.07 A-2	8.922.076	Idem.
Equipo aceite cierras... ..	84.59 J	9.404.871	Idem.
Medidor de pureza .....	84.11 G	101.367	Idem.
Regulador y colector de gas .....	84.01	76.981	Idem.
Sistema de agua .....	35.01 D	15.558.707	Idem.
Rotor excitatriz y cojinete .....	35.01 D	24.703.575	Idem.
Sistema refrigerac. excitatriz .....	35.01 D	2.726.035	Idem.
Componentes regulador tensión .....	90.29 B	3.029.254	Idem.
Tubos refrigerantes .....	74.07 C	864.587	Westinghouse, S. A.
Chapa magnética .....	73.15 B-2	10.563.243	Idem.
Aislamientos .....	68.15 B-2	4.215.355	Idem.
Conexiones entre bobinas .....	74.07 B	146.568	Idem.
Siderúrgicos carcasa .....	73.13 B	945.028	Idem.
Siderúrgicos soporte .....	73.13 B	1.044.940	Idem.
Chapa acero inoxidable .....	73.15 E-8	1.044.532	Idem.
Tubo acero inoxidable .....	73.18 A-1	99.619	Idem.
Varios .....	Varias	21.003.983	Idem.
Accesorios .....	Varias	4.589.163	Idem.
		223.303.323	

## CENTRAL NUCLEAR DE LEMONIZ II

Elementos a importar	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Rotor completo .....	35.01-D	103.677.782	Iberduero.
Dedos de presión .....	35.01-D	2.499.583	Idem.
Bornas principales .....	35.01-D	2.336.763	Idem.
Detectores temperatura .....	90.29 D	491.712	Idem.
Conexiones a bornas .....	35.01-D	553.845	Idem.
Partes estáticas ventilador .....	35.01 D	9.200.587	Idem.
Transformadores de medida .....	35.01 B-1-a	3.294.965	Idem.
Termopares .....	90.29 B	53.835	Idem.
Conexiones sistema agua .....	35.01 D	2.324.812	Idem.
Cobre hueco .....	74.07 A.2	9.730.047	Idem.
Equipo aceite cierras... ..	84.59 J	10.012.668	Idem.
Medidor de pureza .....	84.11 G	111.479	Idem.
Regulador y colector de gas .....	84.01	84.375	Idem.
Sistema de agua .....	35.01 D	17.035.064	Idem.
Rotor excitatriz y cojinete .....	35.01 D	27.016.865	Idem.
Sistema refrigerac. excitatriz .....	35.01 D	2.975.606	Idem.
Componentes regulador tensión .....	90.29 B	3.320.772	Idem.
Tubos refrigerantes .....	74.07 C	948.705	Westinghouse, S. A.
Chapa magnética .....	73.15 B-2	11.093.246	Idem.
Aislamientos .....	68.15 B-2	4.416.262	Idem.
Conexiones entre bobinas .....	74.07 B	175.724	Idem.
Siderúrgicos carcasa .....	73.13 B	1.083.528	Idem.
Siderúrgicos soporte .....	73.13 B	1.060.740	Idem.
Chapa acero inoxidable .....	73.15 E-8	1.172.039	Idem.
Tubo acero inoxidable .....	73.18 A-1	108.689	Idem.
Varios .....	Varias	21.834.110	Idem.
Accesorios .....	Varias	4.772.486	Idem.
		241.364.300	

## CENTRAL NUCLEAR DE ASCO I

Elementos a importar	Partida arancelaria	Coste total	Importador
Rotor completo .....	35.01 D	98.082.373	Fccsa.
Dedos de presión .....	35.01 D	2.350.829	Idem.
Bornas principales .....	35.01 D	2.200.561	Idem.
Detectores temperatura .....	90.29 D	462.295	Idem.
Conexiones a bornas .....	35.01 D	529.771	Idem.
Partes estáticas ventilador .....	35.01 D	8.672.571	Idem.
Transformadores de medida .....	35.01 B-1-a	3.112.951	Idem.
Termopares .....	90.29 B	49.728	Idem.
Conexiones sistema agua .....	35.01 D	2.189.861	Idem.
Cobre hueco .....	74.07 A-2	9.191.768	Idem.
Equipo aceite cierras... ..	84.59 J	9.574.823	Idem.
Medidor de pureza .....	84.11 G	104.742	Idem.
Regulador y colector de gas .....	84.01	79.448	Idem.
Sistema de agua .....	35.01 D	18.062.517	Idem.
Rotor excitatriz y cojinete .....	35.01 D	25.491.433	Idem.
Sistema refrigerac. excitatriz .....	35.01 D	2.808.745	Idem.
Componentes regulador tensión .....	90.29 B	3.127.953	Idem.
Tubos refrigerantes .....	74.07 C	868.701	Westinghouse, S. A.
Chapa magnética .....	73.15 B-2	10.928.138	Idem.
Aislamientos .....	68.15 B-2	4.215.355	Idem.
Conexiones entre bobinas .....	74.07 B	156.037	Idem.
Siderúrgicos carcasa .....	73.13 B	988.558	Idem.
Siderúrgicos soporte .....	73.13 B	1.048.330	Idem.
Chapa acero inoxidable .....	73.15 E-8	1.067.330	Idem.
Tubo acero inoxidable .....	73.18 A-1	100.933	Idem.
Varios .....	Varias	21.003.983	Idem.
Accesorios .....	Varias	4.589.163	Idem.
		228.766.197	

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don José María Quiroga de Abarca, en nombre y representación de «Artá Nova, S. A.», para la urbanización denominada «Artá Nova», situada en el término municipal de Artá (Baleares).

Ilmos. Sres. Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don José María Quiroga de Abarca, en nombre y representación de «Artá Nova, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización denominada «Artá Nova», situada en el término municipal de Artá (Baleares).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.